



---

131	300.115	4.338.313
132	299.979	4.338.337
133	299.792	4.338.379
134	299.643	4.338.413
135	299.523	4.338.411
136	299.338	4.338.387
137	299.242	4.338.392
138	299.134	4.338.425
139	298.852	4.338.589
140	298.570	4.338.754
141	298.492	4.338.808
142	298.410	4.338.889
143	298.346	4.338.984
144	298.335	4.339.026
145	298.349	4.339.093
146	298.379	4.339.136
147	298.459	4.339.194

---

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 9.1. (2010084372)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la



autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 9.1.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 9.1, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

## **ANEXO I**

### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.1**

#### **SOLICITUD PRESENTADA**

<b>Nº Id.</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Denominación Parque Eólico</b>	<b>Promotor</b>	<b>Potencia (MW)</b>	<b>Municipios afectados</b>	<b>Provincia</b>
9.1.1	AP-EOL/31/10-2	Boscaje	Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, S.L.	34	Villarta de los Montes	Badajoz

## **ANEXO II**

### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.1**

#### **SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA**

##### **T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: VILLARTA DE LOS MONTES**

N.º de identificación del parque eólico: 9.1.1.

Expediente: AP-EOL/31/10-2, parque eólico "Boscaje".



Titular de la solicitud: Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, con domicilio social en Polígono Industrial "Las Capellanías", parcela 238 B, 10005 Cáceres.

Término municipal afectado por la planta: Villarta de los Montes (Badajoz).

Potencia total a instalar: 34 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 17.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	346.571	4.340.429
2	346.626	4.339.785
3	347.989	4.339.745
4	349.629	4.340.016
5	352.045	4.339.204
6	353.914	4.338.437
7	354.317	4.339.089
8	349.913	4.341.604
9	347.838	4.341.827

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 9.2. (2010084373)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha